

Información Registral expedida por:

ESMERALDA PASCUAL CHÉRCOLES

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA Nº1

CALLE DE FLORENCI VALLS Nº 48
08700 - IGUALADA (BARCELONA)

Teléfono: 938031118

Fax: 938052141

Correo electrónico: igualada1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*
Su referencia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA N°1
C\ Florenci Valls N°48
Tle.: 938031118 Fax: 938052141

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 04/05/2026
FINCA DE STA.MARG MONTBUI N°: 3920
C.R.U.: 08087000226144

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2456 Libro: 177 Folio: 69 Inscripción: 13

DESCRIPCION

URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO VEINTE.- PISO CUARTO, PUERTA CUARTA, destinado a vivienda unifamiliar, del edificio situado en el término de Santa Margarida de Montbui, barrio de Can barraqueta, Carretera de Igualada a Valls, número catorce, que se compone de cuatro dormitorios, sala de estar, comedor, pasillo, cocina, baño, lavadero y terraza, y ocupa la superficie útil de **SESENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda.- Norte con piso cuarto, puerta primera, escalera y su rellano; Sur, con finca de [REDACTED] Este, con escalera y piso cuarto, puerta tercera; Oeste, con finca de [REDACTED] Encima, con piso quinto, puerta cuarta; y debajo, con piso tercero, puerta cuarta. Su participación en el total valor del inmueble y elementos comunes es de **CUATRO ENTEROS VEINTISIETE CENTESIMAS POR CIENTO. Referencia Catastral: 3938401CG8033N0020DY.****

TITULARES ACTUALES

Nombre	:	[REDACTED]
C.I.F.	:	[REDACTED]
Título	:	Compraventa
Naturaleza del Derecho	:	Propiedad
Participación	:	Plena propiedad
Fecha Escritura	:	13 de septiembre de 2018
Notario	:	D/Dª. Tomás Feliu Álvarez de Sotomayor
Población	:	Barcelona
Protocolo	:	2215/2018.
Inscripción	:	13ª
Fecha inscripción	:	07/03/2019
Tomo/Libro/Folio	:	2456/177/69

CARGAS

Por procedencia de la finca 3638 de STA.MARG MONTBUI, INSCRIPCIÓN 2 de Fecha 31/12/1976, TOMO: 1132, LIBRO: 57, FOLIO: 123:

OTRAS NO CONTEMPLADAS

Esta finca tiene concedida Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial Fase 1, expediente nº B-VS-75, según nota al margen de la inscripción 2ª de fecha veintidos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, al tomo 1132, libro 57 de Santa Margarita de Montbuy, al folio 123, finca 3638.

COORDINACIÓN: NO HA SIDO COORDINADA CON CATASTRO CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR.

La finca registral 3638 de Sta.Marg Montbui no ha sido coordinada con catastro con fecha once de agosto de dos mil diecisiete, con arreglo a la legislación anterior.

Por procedencia de la finca 3638 de STA.MARG MONTBUI, INSCRIPCIÓN 2 de Fecha 31/12/1976, TOMO: 1132, LIBRO: 57, FOLIO: 123:

PROPIEDADES HORIZONTALES

Sujeta a las normas reguladoras del Régimen de Propiedad Horizontal, que resultan de la inscripción 2ª, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, de la finca matriz 3638 de S.Margarita Montbuy, al folio 122, del libro 57, tomo 1132.

AFECCIÓN

Afecta a la revisión por autoliquidación del Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; quedando liberada en cuanto a mil seiscientos ochenta euros por autoliquidación; según así resulta de nota de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, extendida al margen de la inscripción 13ª, de la finca número 3920 de Sta.Marg Montbui, al folio 69, del libro 177, tomo 2456.

AFECCIÓN

Afecta a la revisión por autoliquidación del Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; habiendo sido declarada EXENTA del pago de dicho Impuesto por autoliquidación; según así resulta de nota de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, extendida al margen de la inscripción 14ª, de la finca nº 3920 de Sta.Marg Montbui, al folio 70, del libro 177, tomo 2456 del Archivo.

ANOTACIÓN

Gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de la HACIENDA PÚBLICA, en reclamación de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de importe pendiente total, intereses SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, y DOS MIL QUINIENTOS EUROS de costas, en total por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Unidad de Recaudación de la AEAT (NIF Q2826000H), Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Cataluña, oficina sita en 08007 Barcelona, Pz. Letamendi, 13, contra

[REDACTED] por diligencia de embargo nº 082423651055D, de fecha veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Técnico Jefe Grupo Regional de Recaudación, [REDACTED] en virtud de mandamiento expedido por dicho funcionario, el día seis de Junio de dos mil veinticuatro. Anotación letra A de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro al Tomo , Libro , Folio .

Expedida certificación con fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro: Expedida certificación de cargas, con fecha cuatro de Julio de dos mil veinticuatro, en virtud de mandamiento librado el día seis de Junio de dos mil veinticuatro, por el Técnico Jefe Grupo Regional de Recaudación, de la AEAT.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE IGUALADA 1 a día cuatro de mayo del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).